



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DIA 27 DE MAYO DE 2014

Asistentes:

Presidenta

C. Martínez Ramírez

Sres. Concejales

Grupo PSOE

B. Nofuentes López
M. C. Campos Malo
J. A. Medina Cobo
C. Mora Luján
J.M. Campanario Díaz
P. Jiménez Hernández
M.C. Abellán García
J. Carrión Pérez
C. Ortiz Notario

En el salón de Plenos del Ayuntamiento de la Villa de Quart de Poblet, siendo las veinte horas y treinta minutos del día veintisiete de mayo de dos mil catorce, se reúnen, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, D^a Carmen Martínez Ramírez, los señores Concejales anotados al margen, asistidos por el Sr Secretario y presente el Sr. Interventor al objeto de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, según orden del día recibido.

Grupo PP

M^a A. Mora Castella
E. Espinós Villena
F. Rabuñal Alarcón
J.M. Sanmartín Aguilar
B. Gasent Ronda
J.J. Sevilla Bermúdez
M.A. Cubells Lagullón
J.M. Pla Martínez
M^a C. García Santaemilia

A la hora señalada, la Sra. Alcaldesa abre la sesión tratándose los siguientes asuntos:

Concejal No Adscrito

I. Valiente Marco

Grupo COALICIO COMPROMIS

X. Torres Medina

Interventor

J. A. Valenzuela Peral

Secretario

J. Llavata Gascón

1. ACTA ANTERIOR

Se aprueban, por unanimidad, las actas de las sesiones anteriores celebradas por el Pleno del Ayuntamiento el día veintinueve de abril de dos mil catorce,



con carácter ordinario y extraordinario, acordando su transcripción al Libro Oficial de Actas.

2. RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA

Los Sres. Concejales quedaron enterados de las Resoluciones de la Alcaldía comprendidas entre los núm. 879 de fecha 16/04/14 al núm. 1125 de fecha 22/05/2014 del ejercicio de 2014, dictadas desde la última sesión ordinaria, estando a su disposición.

3. APROBACION PROVISIONAL DE MODIFICACIONES EN LA PROPUESTA DE PRI MODIFICATIVO "MOTOR D'ESPI". CUMPLIMIENTO DE CONDICIONANTE DE LA COMISION TERRITORIAL DE URBANISMO

Se expone el contenido de la propuesta de acuerdo efectuada en relación con la aprobación provisional de modificaciones en la propuesta de PRI MODIFICATIVO "MOTOR D'ESPI", para el cumplimiento de los condicionantes impuestos por la Comisión Territorial de Urbanismo, que es del siguiente tenor:

En relación con el expediente que se instruye por este Ayuntamiento en relación con la propuesta de Programa de Actuación Integrada, Plan de Reforma Interior y Proyecto de Urbanización de las AR-8 y AR-8-BIS presentado por don José-Manuel Puig Guillem en nombre y representación de la mercantil SERVICIOS INMOBILIARIOS VALENCIANOS INTEGRALES SL, para el desarrollo urbanístico del Sector delimitado por el referido Plan de Reforma Interior, y a la vista de los informes emitidos al respecto por los servicios técnicos municipales de este Ayuntamiento y de conformidad con los informes técnico y jurídico emitidos por los servicios municipales,

RESULTANDO que mediante solicitud de fecha 12 de agosto de 2005 y registro de entrada número 6970, don don José-Manuel Puig Guillem en nombre y representación de la mercantil SERVICIOS INMOBILIARIOS VALENCIANOS INTEGRALES SL, depositó copia de la Alternativa técnica para el desarrollo urbanístico del citado Sector compuesta por Plan de Reforma Interior de mejora, Proyecto de Urbanización, y memoria del Programa de Actuación Integrada; junto a esta propuesta se acompañó copia de la escritura de constitución y estatutos de la Agrupación de Interés urbanístico. Dicha documentación fue sometida al procedimiento simplificado previsto en el art. 48 de la LRAU.

RESULTANDO que, tramitado reglamentariamente el referido procedimiento y emitidos los correspondientes informe técnicos y jurídico, de los primeros derivaron determinadas exigencias que obligaban al proponente a la rectificación de algunas de las previsiones de la propuesta, lo que dio lugar al acuerdo adoptado Por el Pleno del Ayuntamiento en la sesión de 25 de julio de 2006, en cuya virtud se decidió:

Aprobar la propuesta de Programa de Actuación Integrada, Plan de Reforma Interior y Proyecto de Urbanización de las áreas AR-8 y AR-8 BIS "MOTOR D'ESPI" presentado por don José-Manuel Puig Guillem en nombre y



representación de la mercantil SERVICIOS INMOBILIARIOS VALENCIANOS INTEGRALES SL, para el desarrollo urbanístico de la referida unidad, que se ejecutará a través de la modalidad de gestión indirecta, en los términos de la alternativa técnica incluida en el mismo y con las modificaciones que desde el punto de vista técnico y jurídico derivan de los informes emitidos por los técnicos municipales de este Ayuntamiento y de conformidad con la proposición jurídico-económica formulada por la misma mercantil, que debe entenderse corregida conforme a las circunstancias expresamente previstas en los indicados informes. En especial, por lo que respecta al proyecto de urbanización, debe entenderse que la aprobación del mismo se sujeta a las modificaciones derivadas de los informes técnicos emitidos, lo que impone la necesidad de presentar el documento que recoja las referidas modificaciones a fin de que los servicios técnicos comprueben el cumplimiento de los condicionantes y correcciones impuestas, y sea expresamente reconocida y declarada dicha circunstancia.

RESULTANDO que mediante escrito presentado al Ayuntamiento el día 5 de enero de 2007, con registro de entrada número 2751 la mercantil adjudicataria presentó la documentación complementaria dando cumplimiento a la exigencia del acuerdo plenario;

RESULTANDO que el Pleno del Ayuntamiento, en la sesión que tuvo lugar el día 27 de noviembre de 2007 acordó tener por cumplida la exigencia de rectificación de la propuesta de Programa de Actuación Integrada, Plan de Reforma Interior y Proyecto de Urbanización de las áreas AR-8 y AR-8 BIS "MOTOR D'ESPI", derivada del acuerdo de aprobación provisional adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión que tuvo lugar el día 25 de julio de 2006, y proceder a la remisión reglamentaria de las actuaciones a la Conselleria competente en materia de urbanismo interesando su aprobación definitiva.

RESULTANDO que La Comisión Territorial de Urbanismo en la sesión que tuvo lugar el día 30 de octubre de 2009 acordó SUSPENDER LA APROBACION DEFINITIVA del Plan de Reforma Interior de Mejora de la UE "Motor d'Espi", hasta el cumplimiento de las determinaciones planteadas en el sexto de los Fundamentos Jurídicos y reclamó la presentación de un Texto Refundido del Plan de Reforma Interior, firmado por técnico competente, incluyendo diligenciado de aprobación municipal, que subsanase determinadas cuestiones y carencias especificadas en el referido acuerdo.

RESULTANDO que El 27.02.13, RGE 1602, se aportó dicha documentación por SIVI, SL, firmada por los técnicos competentes, José Plaza Balaguer, arquitecto y PAU S.L.P., con firma de Gerardo Roger Fernández y Luís Casado Martín, arquitectos, del PRI MODIFICATIVO DE LA U.E. MOTOR DE ESPÍ, entendido como Texto Refundido del PRI, "para subsanar las observaciones realizadas en su día por la Comisión Territorial de Urbanismo de Valencia."

RESULTANDO que En 24.05.2013, RGE 6152, se aportó nueva documentación del PRI MODIFICATIVO DE LA U.E. MOTOR DE ESPÍ, firmada por los técnicos competentes, José Plaza Balaguer, Arquitecto y PAU S.L.P., con firma de Gerardo Roger Fernández y Luís Casado Martín, Arquitectos, entendido como Texto Refundido del PRI, "para subsanar las



observaciones realizadas en su día por la Comisión Territorial de Urbanismo de Valencia " una vez introducidas las correcciones derivadas del informe de 16 de abril de 2013, emitido por el arquitecto municipal, y que consta en el expediente.

CONSIDERANDO que a la vista de la referida documentación, fue emitido informe por el arquitecto municipal, en el que se pronuncia sobre la documentación presentada, en los siguientes términos:

1. ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA.-

El documento que se aporta como texto refundido consiste en un nuevo Programa de Actuación Integrada con un Plan de Reforma Interior Modificativo de la Ordenación Estructural, con la delimitación que se propone en él.

La naturaleza, contenido y documentación del Plan de Reforma Interior viene regulado su contenido en el artículo 23 de la LRAU y se concreta en los artículos 27 y 28, que establecen la función y los contenidos de los Planes Parciales y de Reforma Interior de mejora, modificativos de la ordenación estructural

Se trata por tanto del desarrollo de una Unidad de Ejecución del Plan General de Ordenación Urbana (coincidente con un área de reparto) pero modificando su delimitación y edificabilidad con el fin de asegurar la perfecta inserción de la actuación en el entorno.

Dado que se trata de modificaciones de carácter estructural, requiere la utilización de los instrumentos urbanísticos adecuados, y que en este caso resulta correcto la tramitación de un Plan de Reforma Interior de Mejora (Modificativo) de la Unidad de Ejecución "Motor D'Espi" del Plan General de Ordenación Urbana de Quart de Poblet

El Documento viene estructurado en:

1.- INTRODUCCIÓN.

1.1.- Antecedentes.

1.2.- Objeto y fin.

2.- PARTE SIN EFICACIA NORMATIVA

2.1.- Memoria informativa.

2.1.1.- Características naturales del territorio.

2.1.2.- Usos presentes en el suelo, vegetación, edificaciones e infraestructuras existentes.

2.1.3.- Entorno urbano.

2.1.4.- Condiciones Institucionales.

2.1.4.1.- Condiciones derivadas del Plan General.

2.1.4.2.- Obras públicas programadas o previstas.

2.1.4.3.- Afecciones de la legislación sectorial.

2.1.4.4.- Coordinación con los municipios colindantes.



Sobre estos apartados nada que objetar, sirven para centrar territorial y administrativamente el ámbito de origen, concretando en el objeto y fin, la propuesta de inicio de la actuación que se pretende.

A modo de síntesis define como **objeto**, la redelimitación del ámbito de la Unidad de Ejecución AR-8 del PGT-02, con una variación de la superficie afectada, con el ánimo de resolver total e integralmente la gestión y urbanización de todo el suelo que sirve de nexo y barrera entre la zona industrial y la zona residencial de esta parte del Barri de Porta (denominación oficial en Quart de Poblet del Barri del Crist) planteando una modificación de la ordenación pormenorizada de la zona, dotándola de una gran zona verde **JL** de 2.175 m²s, complementando con una zona de juego de niños **AL** de 566,45 m²s, y un aumento de la edificabilidad objetiva, como consecuencia del aumento del ámbito vial a urbanizar y de las cargas urbanísticas consecuentes, todo ello sin incrementar el aprovechamiento tipo, y la Ejecución de la urbanización de las zonas de borde contiguas a la Unidad de Ejecución.

Y plantea como **fin** primordial, acometer operaciones de renovación urbana para modernizar su destino urbanístico, de acuerdo con el artículo 12.d de la LRAU.

Esta parte se complementa con una relación de planos con los siguientes títulos:

PLANOS DE INFORMACIÓN.

- I.1.- Situación y emplazamiento.
- I.2.- Estructura de la propiedad.
- I.3.- Topográfico y edificaciones existentes.
- I.4.- Ordenación Estructural.
- I.5.- Localización fotográfica.
- I.6.- Calificación y usos según el PGOU actual.
- I.7.- Infraestructuras y redes de servicios existentes.
- I.8.- Cartografías Temáticas de la COPUT.

Revisados éstos, contienen la información requerible.

- 2.2.- Memoria justificativa.
 - 2.2.1.- Introducción y objetivos.
 - 2.2.2.- Justificación de la propuesta.
 - 2.2.3.- Adecuación a la ordenación estructural.
 - 2.2.4.- Fichas de planeamiento y gestión.
 - 2.2.5.- Descripción y justificación de la ordenación urbanística pormenorizada.
 - 2.2.6.- Definición, cómputo y justificación de los estándares y elementos propios de la red secundaria.
 - 2.2.7.- Delimitación de las áreas que pueden ser desarrolladas mediante estudio de detalle.
 - 2.2.8.- Cuadro resumen

Respecto de la memoria justificativa, establece como objetivos del Plan:



- **A - Incremento de la edificabilidad objetiva. Se incrementa en 10.306,19 m²t**, describiendo los parámetros para cada una de las manzanas resultantes, y se calcula el nuevo aprovechamiento tipo del presente PRIM, y que por comparación en el previsto lo fija en:

$$AT (s/PGOU) = 11.466,00 \text{ m}^2\text{t} / 7.501,33 \text{ m}^2\text{s} = 1,5285 \text{ m}^2\text{t}/\text{m}^2\text{s}$$

$$AT (s/PRIM) = 21.772,19 \text{ m}^2\text{t} / 22.623,60 \text{ m}^2\text{s} = 0,9624 \text{ m}^2\text{t}/\text{m}^2\text{s}$$

- **B - El esponjamiento de la zona. Creación de zona verde.** Creación de una zona verde con la calificación de Jardín con una dimensión de 2.175,00 m²s, que cumple con los requisitos exigibles en el Art. 34 del Reglamento de Planeamiento, creando además una zona de juego de niños AL de 566,45 m²s.
- **C.- Mejora de la calidad urbana.**

Con el presente documento se pretende ejecutar la totalidad de la zona borde entre el suelo industrial y residencial, para ello la Unidad de Ejecución y el consiguiente Programa de Actuación Integrada abarcarían un Área de Reparto AR-8 y un Área Urbanizable AU-8 bis.

Los terrenos del área urbanizable AU-8 bis, se obtuvieron según proyecto de parcelación Expte GU-02/22, y Ces 04/02 en beneficio de las parcelas catastrales:

Referencia Catastral: 83307/55 y 87

Referencia Catastral: 83307/54

Referencia Catastral: 83307/85

La concreción exacta de esto deberá resolverse en el proyecto de reparcelación que debe conllevar el desarrollo de esta actuación urbanística.

Siguiendo con la exposición se eliminan las construcciones abandonadas, punto éste requerible, se reordena la ordenación pormenorizada, se hace referencia a que se modifican las ordenanzas, y establece la ejecución del planeamiento mediante una actuación integrada de gestión indirecta.

Siguiendo en la exposición, alcanzar estos objetivos supondrá, la obtención gratuita a favor de la administración, de los suelos dotacionales públicos a partir del proyecto de reparcelación, y del aprovechamiento que legalmente le corresponda, y además un incremento del parque de viviendas estimado en 217 unidades con un supuesto incremento de población de 651 habitantes, cifra ésta inferior a 1.000, con lo que no es de aplicación el último párrafo del art. 17 del Anexo al R.P.C.V.

La justificación de la propuesta se determina por aplicación de la legislación urbanística aplicable y lo hace según a lo dispuesto en el capítulo VI, sección A y B del Reglamento de Planeamiento de la Comunidad Valenciana (Decreto 201/1998, de 15 de diciembre del Gobierno Valenciano) y específicamente en base a los artículos 80, 81 y 84 del RCPV.



La delimitación modifica el Área del Sector, abarcando un total de 25.188,87 m²s, correspondientes 22.623,60 m²s al Área de Reparto AR-8 y 2.565,27 m²s al Área Urbanizable AU-8 bis.

Se justifica la adecuación a la Ordenación Estructural a partir de las determinaciones del art. 17 de la LRAU, de manera que, a partir de las la propia definición del Plan General como Transitorio, no modifica el uso global de la zona de Ampliació de Nucli (AN), establece las Areas de Reparto 8 y el Área Urbanizable AU-8 bis, delimita el sector para la redacción del PRI, y finaliza remarcando que el presente plan no altera o modifica, la Ordenación del Suelo No Urbanizable, la Red Primaria, el Tratamiento, conforme a su legislación reguladora, para su protección y funcionalidad, de los bienes de dominio público no municipal y la Ordenación de los centros cívicos y de las actividades susceptibles de generar un tránsito intenso.

Se aportan las Nuevas Fichas de Planeamiento y Gestión del Sector – Motor de Espí, configurado con las, Área de Reparto AR-8 y el Área Urbanizable AU-8 bis.

Se describe y se justifica la ordenación pormenorizada y de la mejora.

Así pues, se establece la Red Secundaria de Suelo, integrado por la Red Viaria, y la zona verde (SJL) aportando el cuadro justificativo para ambas áreas de reparto (la AR-8 y la AU-8bis), justificando el cumplimiento de los estándares del Art. 34 del RPCV y extendiendo la urbanización a las partes de las calles Martí l'Humà y Pere el Cerimoniós asegurando la conexión con el viario existente.

Se mantiene la vigencia de las condiciones generales de las Normas urbanísticas del Plan General, para el área de reparto original, tanto para la parcelación como para las condiciones edificatorias sobre y bajo rasante, del art. 5.38 ,aunque se modifica el Art 6.11.2 , para el ámbito de la AR-8, relativo a la profundidad edificable en las plantas piso así como la ordenación de las tres manzanas pasando el numero de plantas de tres a cuatro, regulándolos de nuevo con la introducción de una Capitulo específico de Normas Urbanísticas , de aplicación exclusiva para el ámbito de ejecución Motor d'Espí.

Se justifican el cumplimiento de los estándares del suelo Dotacional del Anexo 4 del RPCV, en base al IEB, aportando el comparativo entre el original y el modificado, y dado que la actuación no supone un incremento potencial de población superior a 1.000 habitantes no le es aplicable el último párrafo del art. 17 del Anexo del RPCV, por el que deba acompañarse un incremento de la reserva de Parque Público de la Red primaria PQL.

Asimismo para completar delimita las áreas que permiten la redacción de estudio de detalle, estableciéndolas para las manzanas, 2, 3.1 y 3.2.

Y para finalizar se aporta un Cuadro Resumen de los parámetros de la UE. Motor d'Espí, como resultante de todo lo expuesto. Existe una errata ya que contiene algún error numérico.



**CUADRO RESUMEN DE
PARÁMETROS U.E. MOTOR
D'ESPI**

DESCRIPCIÓN DEL SECTOR.			
Clase de suelo:	Sector:	Área de Reparto y A. Urbanizable	
Urbano	Denominación:	Área de Reparto. AR-8	
	Motor d'Espí	Área Urbanizable. AU 8 bis	
PARÁMETROS DE EDIFICABILIDAD.			
Superficie de la Unidad de Ejecución:			25.188,87 m²s
Superficie del área de Reparto AR 8 22.623,60 m ² s	Edificabilidad Total 21.772,19 m ² t	Edificabilidad AR 8 21.772,19 m ² t	Edificabilidad AU 8 bis 0 m ² t
Superficie del Área Urbanizable AU 8bis 2.565,27 m ² s	I.E.B. 0,9624 m ² /m ² s	I.E. AR 8 0,9624 m ² /m ² s	I.E. AU 8 bis 0 m ² /m ² s
	nº total viviendas 217	nº viv. AR 8 217	nº viv. AU 8 bis 0

	Parcela 1	Parcela 2	Parcela 3.1	Parcela 3.2
SUPERFICIE PARCELA	1.109,62 m ² s	3.595,90 m ² s	829,41 m ² s	2.235,35 m ² s
OCUPACIÓN DE LA EDIFICACIÓN	1.009,36 m ² s	2.000,81 m ² s	829,41 m ² s	2.235,35 m ² s
El* (espacio libre privado)	100,26 m ² s	1.595,09 m ² s	0	0
EDIFICABILIDAD PLANTA BAJA	1.009,36 m ² t	2.000,81 m ² t	829,41 m ² s	2.235,35 m ² t
EDIFICABILIDAD PLANTAS PISO	2.205,45 m ² t	6.002,43 m ² t	2.488 m ² t	5.001,15 m ² t
Nº VIVIENDAS MAXIMO	32 ud	80 ud	33 ud	72 ud
EDIFICABILIDAD TOTAL	3.214,81 m ² t	8.003,24 m ² t	3.317,64	7.236,44 m ² t
ÍNDICE DE EDIFICABILIDAD NETA	2,90 m ² /m ² s	2,23 m ² /m ² s	4,00 m ² /m ² s	3,24 m ² /m ² s
	A. REPARTO 8	A. URBANIZABLE 8bis	UNIDAD EJECUCION	
SUPERFICIE	22.623,60 m ² s	2.565,27 m ² s	25.188,87 m ² s	
SUPERFICIE PRIVATIVA	7.770,28 m ² s	0	7.770,28 m ² s	
ZONAS VERDES	2.741,42 m ² s	0	2.741,42 m ² s	
VIARIOS	12.111,90 m ² s	2.565,27 m ² s	14.677,17 m ² s	
TOTAL SUELO DOTACIONAL	14.853,32 m ² s	2.565,27 m ² s	17.418,59 m ² s	

3.- PARTE CON EFICACIA NORMATIVA.

Siguiendo con el análisis el documento se completa con la parte con Eficacia Normativa resumida en:

- 3.1.- Normas urbanísticas.
- 3.2.- Catálogo de bienes y espacios protegidos.
- 3.3.- Planos de ordenación.
- 3.4.- Documento de refundición.



La parte con eficacia normativa contiene unas normas urbanísticas propias, para regular la Ordenación de volúmenes, alturas, número de plantas construibles, parcelación de los terrenos o régimen para parcelarlos y demás determinaciones definitorias de la edificación y su situación en la parcela, así como la regulación de los Usos específicos y tipología, definiendo los usos pormenorizados y los parámetros urbanísticos, y que será de aplicación exclusivamente al ámbito de la Unidad de Ejecución Motor d'Espí. Y establece que aquello no regulado, se estará a lo dispuesto en las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Quart de Poblet.

Cabe apuntar que algunas normativas preexistentes de aplicación del Plan General, han sido modificadas como son las Normas de habitabilidad y diseño que han sido sustituidas por las de Diseño y Calidad, pero cabe sobrentender que se aplicará la normativa vigente de rango superior.

Además contiene las áreas que permiten la redacción de estudio de detalle, estableciéndolas para las manzanas, 2, 3.1 y 3.2. (cabe interpretar que aunque solamente figuran las manzanas 2 y 3.2 , de acuerdo con el apartado 2.2.7 anterior se prevé la posibilidad de redacción de Estudio de Detalle en las manzanas 2, 3.1 y 3.2)

Y se completa con dos disposiciones adicionales, una sobre la incidencia y las limitaciones por las servidumbres aeronáuticas, en base a la legislación vigente en esta materia y la otra sobre el catálogo de bienes y espacios protegidos que en este caso no es necesario.

La traducción gráfica de todo éste apartado de la memoria se condensa en los planos de ordenación.

PLANOS DE ORDENACIÓN.

- O.1.- Clasificación y calificación y usos del terreno ordenado.
- O.2.- Nueva Ordenación y delimitación de la Unidad de Ejecución.
- O.3.- Red Secundaria, tipos de viales y alineaciones.
- O.4.- Ordenación Estructural.
- O.5.- Comparativo.(Actual ordenación y de la ordenación propuesta)
- O.6.- Refundición de la ordenación existente y de la ordenación propuesta.
- O.7.- Estudio de volúmenes.

4.-ANEXOS.

Como parte integrante del documento se adjuntan los siguientes

Anexo1.- Ordenanza del Canon de Urbanización del Área Urbanizable AU 8 Bis

Anexo 2.- Estudio sobre la incidencia del PRIM sobre la población afectada

Anexo 3.- Edificaciones fuera de ordenación.

Anexo 4.- Complimentación del Acuerdo de 30.10.2009 de la CTUV.

Anexo 5.- Régimen de VPP dentro del ámbito del PRIM.

Anexo 6.- Fotografías.



Anexo1.- Ordenanza del Canon de Urbanización del Área Urbanizable AU 8 Bis.

La inclusión de esta área definida como objetivos del Programa de Actuación Integrada Motor D'Espí, para la ejecución de la totalidad de la zona de borde entre el suelo industrial y residencial propuesto, para dotar de la condición de solar a las parcelas que constituyen el ámbito de actuación del programa, y cuyos costes deben repercutirse también a la propiedad de dichas parcelas, supone la imposición de un canon de urbanización atendiendo a lo dispuesto en el art. 42.2.c) de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, urbanística valenciana de la Generalitat, canon éste que debe regularse mediante ordenanza municipal, por lo que se incluye en este apartado a fin de repercutir los costes de la obra urbanizadora.

El canon a modo de ordenanza requerirá, una vez aprobada definitivamente, publicar su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

Anexo 2.- Estudio sobre la incidencia del PRIM sobre la población afectada.

Con este apartado se programa la incidencia en cuanto molestias temporales a los habitantes de la zona como efectos de la obra urbanizadora y se asegura que en los edificios a demoler no figuran propietarios que estén residiendo, extraídos del padrón municipal.

Anexo 3.- Edificaciones fuera de ordenación.

Se aporta documento gráfico y fotográfico de las parcelas catastrales, declaradas fuera de ordenación, a saber el **Antiguo edificio del Motor d'Espí y el Edificio de la C. Lope de Vega,13.**

Anexo 4.- Cumplimentación de Acuerdo de 30.10.2009 de la CTUV.

El 30 de Octubre de 2009, la Comisión Territorial de Urbanismo de Valencia, adoptó el siguiente acuerdo:

A la vista de lo que antecede la Comisión Territorial de Urbanismo de fecha 30 de octubre de 2009, por unanimidad, **ACUERDA: SUSPENDER LA APROBACIÓN DEFINITIVA** del Plan de Reforma Interior de Mejora de la UE "Motor d'Espí", hasta el cumplimiento de las determinaciones planteadas en el **sexto de los Fundamentos Jurídicos.**

En este apartado consta la justificación del cumplimiento punto por punto de lo exigido en el acuerdo, y se hace constar que en el presente documento se ha corregido lo que establece el Fundamento Jurídico sexto, incorporándose cada una de las observaciones emitidas, constanding además como anexos específicos, la reserva del 25 % para Viviendas de Protección Pública – VPP-, y el informe del estudio acústico.

Anexo 5. Régimen de las viviendas protegidas dentro del ámbito de actuación del PRIM



En el apartado tercero de la Disposición Transitoria Primera de la ley 16/2005 de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana, establece que en todo caso, resultarán de aplicación a todos los planes y programas que no hubieran sido aprobados definitivamente con anterioridad a la entrada en vigor de esta ley las previsiones relativas a viviendas sometidas a algún régimen de protección pública contenidas en los art. 36.1.i y 37.1.h.

En el presente PRIM, la reserva prevista para VPP, resulta superior al cincuenta por ciento (50%) del incremento de la edificabilidad respecto a la establecida por el Plan vigente, y se identifica las parcelas que se han de quedar afectadas a la promoción de este régimen de viviendas.

En el documento se señala la ubicación en las Manzanas 1 y 3.1 y fija una superficie destinada a **VPP de 2.205,30 m²t** en la manzana 1 y de 2.487,45 m²t en la manzana 3.1, lo que hace un total de **5.522,94 m²t**, superior al 25 % de la edificabilidad residencial, fijada en 21.772,11 m², equivalente a 0.25 x 21.771,11 m² = 5.443,00 m²t.

La ubicación gráfica de este anexo consta en el Plano O8. Régimen de viviendas.

Anexo 6. Informe sobre Estudio Acústico del Jefe del Servicio de Protección del Ambiente Atmosférico.

El Informe del Servicio de Protección del Ambiente Atmosférico, contenía una serie de observaciones sobre el Estudio de Impacto Acústico Ambiental, que debían subsanarse.

En el documento se asegura que han sido tenidas en cuenta y subsanadas, adjuntándose el Anexo justificativo, cuyas determinaciones han sido incorporadas en las Normas Urbanísticas.

Anexo 7. Fotografías

Consta un reportaje fotográfico del estado actual de la zona.

Anexo 8. Anexo al Estudio de Impacto Acústico Ambiental

Para justificar las observaciones del Informe de 16.10.2008 del Jefe del Servicio de Protección del Ambiente Atmosférico sobre el Estudio de Impacto Acústico Ambiental, que debían por tanto subsanarse, se acompaña del presente anexo al **Estudio de Impacto Acústico Ambiental**, con una fecha de medición entre los días 27 de junio al 4 de julio de 2008, debiéndose considerar los resultados como válidos en el tiempo, dado que desde esa fecha la zona no ha sufrido alteraciones desde el punto de vista medioambiental.

Por tanto el documento salvo los errores detectados que deben corregirse, y que no suponen modificación esencial del documento, se puede considerar como completo y se ajusta a las determinaciones que en cuanto a documentación establecen el artículo 23 y que se concreta en los artículos 27 y 28 de la LRAU y artículo 85 del RPCV.



A la vista de lo expuesto se informa **favorablemente** el PRI MODIFICATIVO DE LA U.E. MOTOR DE ESPÍ.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el art. 240 del Decreto 67/2006, que aprueba el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística y del art. 49 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, a los efectos de la aprobación de la Ordenanza reguladora del canon de urbanización, así como lo establecido en los arts. 46, 47, 52 y 54 de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, Reguladora de la Actividad Urbanística, que rigió la aprobación del presente Programa, y en la normativa contenida en los antecedentes párrafos y demás de general y pertinente aplicación.

El Pleno del Ayuntamiento, previo dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, por unanimidad de los veintinueve Sres Concejales asistentes a la sesión, incluida la Sra Alcaldesa, que de hecho y de derecho componen la Corporación, acuerda:

PRIMERO. Aprobar las modificaciones introducidas en propuesta de PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRADA Y PLAN DE REFORMA INTERIOR MODIFICATIVO "MOTOR D'ESPI" presentado por la mercantil SERVICIOS INMOBILIARIOS VALENCIANOS INTEGRALES SL, para dar cumplimiento a las exigencias derivadas del acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Valencia adoptado en la sesión de 30 de octubre de 2009. La aprobación tiene carácter provisional hasta la aprobación definitiva por la Conselleria competente en materia de urbanismo. Asimismo, este mismo acto supone la aprobación inicial de la ordenanza reguladora del canon de urbanización contenida en el Anexo I del referido Programa de Actuación Integrada, conforme a lo establecido en el art. 49 letra a) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

SEGUNDO. Someter la referida ordenanza al trámite de Información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

TERCERO. Dar traslado del presente acuerdo a la Consellería competente en materia de urbanismo, con remisión de las actuaciones seguidas en el presente expediente y de tres copias debidamente diligenciadas de la propuesta a los efectos anteriormente indicados, interesando la aprobación definitiva de la misma.

CUARTO. Facultar a la Alcaldía-Presidencia para cuantos actos resulte necesario llevar a término en orden a la efectividad el presente acuerdo.

QUINTO. Notificar el presente acuerdo a los interesados en el expediente, con expresión de recursos y demás prevenciones legales.

DEBATE

Sr. Campanario.

Una urbanización completa de todo ese sector, por lo tanto es un compromiso de Quart con este barrio que necesita un apoyo amplio, político, para que sea una decisión que no vaya dando tumbos a lo largo del tiempo y la ordenación que se manda que es la misma que venía a aprobarse en el Pleno anterior, hace ya un tiempo, es una ordenación que, además de lo que he dicho



que influye unos usos que creemos que son necesarios, que creo que son necesarios, que todo el mundo así lo cree, por eso incluye las conexiones exteriores viarias, una pantalla vegetal con respecto a la línea de industrias que hay muy cerca de ese sector futuro de viviendas, la zona verde próxima tanto a las futuras como a las viviendas ya existentes ..., creemos que cumple las exigencias de una urbanización moderna en el Barrio del Cristo.

4. TARIFAS PISCINA MUNICIPAL DE VERANO Y NORMATIVA BASICA DE USO DE LA INSTALACION PARA EL EJERCICIO DE 2014

Vista la propuesta formulada por el Concejal de Deportes sobre las tarifas de servicios de la Piscina Municipal de verano, temporada 2014, así como la relación de servicios y normas de utilización.

Emitido informe por el Sr. Interventor y previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, el Pleno del Ayuntamiento, por mayoría absoluta de votos a favor (10 PSOE, 9 PP y 1 I. Valiente), habiéndose abstenido COMPROMÍS (1), acuerda:

UNO. Aprobar las tarifas de precios de los servicios de la Piscina Municipal de Verano de Quart de Poblet, temporada 2014, así como las normas de utilización para este ejercicio:



TARIFAS DE PRECIO PISCINA MUNICIPAL DE VERANO DE QUART DE POBLET
TEMPORADA 2.013/2.014

TARIFAS POR BAÑO LIBRE VERANO 2.014

Tipo de uso	Ingreso		PRECIO FINAL	
	Laboral	Festivo	Laboral	Festivo
Niños (3-14 años)	1,86 €	2,49 €	3,00 €	4,00 €
Adultos(+ 14 años)	1,86 €	2,49 €	3,00 €	4,00 €
Campamento de verano partic. Ayuntam. de Quart autorizado (**)	0,78 €	- €	1,26 €	- €
Bono 10 baños	17,62 €		28,39 €	
Abono Temporada Individual	31,86 €		51,34 €	
Abono Temporada Familiar	62,48 €		100,69 €	

* sin iva

* iva incluido 21%

(**) Precio por niño/semana

TARIFAS DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS VERANO 2.014

Tipo de uso Cursos de Natación	Ingreso 15 sesiones		PRECIO FINAL	
	1er Turno	2º Turno	1er Turno	2º Turno
PRE-ESCOLARES(3-5)	36,96 €	36,96 €	59,56 €	59,56 €
NIÑOS(6-14)	31,00 €	31,00 €	49,96 €	49,96 €
ADULTOS (+14)	39,94 €	39,94 €	64,37 €	64,37 €
PERSONAS MAYORES	19,07 €	19,07 €	30,73 €	30,73 €

* sin iva

* iva incluido 21%

Tipo de uso Bono Actividades Deportivas	Ingreso mensual	PRECIO FINAL MENSUAL
BONO AQQUART ACTIVIDADES DEPORTIVAS	12,35 €	19,90 €

* sin iva

* iva incluido 21 %

Los titulares de Carnet Jove disfrutarán de un descuento del 10% en el Bono Aqquart Actividades Deportivas

TARIFAS POR VARIOS

Tipo de uso	Ingreso anual	Precio Final
Canon Bar	21.899,75 €	30.694,76 €

* sin iva

* iva incluido 21%

PERIODO DE APERTURA: 30 de mayo a 31 de Agosto de 2.014

HORARIO PISCINA DE VERANO

De Lunes a Domingo de 11:00 a 20:00 horas.

Información: Teléfono 963231992 de 10:30 a 13:00 horas

Correo electrónico: aqquart@gestionsaludydeporte.es

*** TARIFAS DE BAÑO LIBRE:**

EDADES	LABORAL	FESTIVO
NIÑOS (3-14)	3,00 €	4,00€
ADULTOS (+ 14)	3,00 €	4,00€
JUBILADOS/AS Y PENSIONISTAS DE QUART DE POBLET en posesión de tarjeta pensionista o dorada	GRATIS	GRATIS

- El acceso para jubilados y pensionistas poseedores de tarjeta pensionista o tarjeta dorada de Quart de Poblet es gratuito, previa presentación de la documentación que así lo acredite.
- Los/as usuarios/as con abono individual, familiar o semestral en vigor de la piscina cubierta municipal de Quart de Poblet tendrán acceso gratuito a la piscina de verano a partir del cierre de la primera, previa presentación de la documentación que así lo acredite.
- Los campamentos de verano con participación del Ayuntamiento de Quart de Poblet autorizados por el Servicio Municipal de Deporte abonarán 1,26 eur/niño/semana.

*** TARIFAS DE BONO/ABONOS:**

PRECIO



BONO DE 10 BAÑOS	28,39€
ABONO DE TEMPORADA INDIVIDUAL	51,34€
ABONO DE TEMPORADA FAMILIAR	100,69€

- El abono de temporada incluye todos los días de apertura al público, desde 30 de mayo a 31 de agosto, tanto laborables como festivos.
- Los/as usuarios/as de piscina de verano con abono de temporada o bonos de 10 baños podrán disfrutarlos durante el mes de septiembre del año en curso en la piscina cubierta.
- Para solicitar el abono familiar es necesario acreditar la convivencia en el mismo domicilio mediante certificado/volante de empadronamiento o documento que acredite la actual residencia en Quart de Poblet o en la Mancomunidad Intermunicipal Barrio del Cristo, Aldaia-Quart de Poblet.
- El abono de la piscina de verano no da derecho de acceso preferente ni garantiza la entrada a la instalación cuando por motivo de aforo completo no se permita el acceso a más usuarios, es un elemento más de acceso a la instalación con las mismas condiciones que la entrada o el bono de 10 baños pero con una importante reducción sobre el precio del servicio.
- **Periodo de inscripción de Abonos de Temporada de Verano 2.014 para residentes de Quart de Poblet y de la Mancomunidad Intermunicipal Barrio del Cristo, Aldaia-Quart de Poblet** en la taquilla de la Piscina Municipal de Verano.

Para realizar una atención personalizada al cliente se realizará mediante el sistema de CITA PREVIA.

CITA PREVIA:

- La asignación de cita para formalizar la adquisición del abono de temporada se realizará mediante la entrega de un número de turno. Se asignará exclusivamente un número de turno por grupo familiar, donde se fijará el día y hora de inscripción.

- Será imprescindible aportar documento acreditativo de residente:

Certificado/volante de empadronamiento o documento que acredite la actual residencia en Quart de Poblet o en la Mancomunidad Intermunicipal Barrio del Cristo, Aldaia-Quart de Poblet.

- La finalización de asignación de cita coincidirá con la finalización de la oferta de abonos de temporada.

- La asignación de cita SE REALIZARÁ EL DÍA 24 DE MAYO DE 2.014 DE 10:00 A 14:00 horas.

FORMALIZACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DEL ABONO DE TEMPORADA:

La inscripción de realizará bajo estricto orden de turno asignado.

Días: 27, 28 y 29 de Mayo.

Horario de inscripción: de 16:00 a 21:00 horas

Será imprescindible aportar documento acreditativo -de residente.

*** OFERTA CURSOS DE NATACIÓN:**

TURNOS DE CURSOS DE NATACIÓN:

1º TURNO: Del 23 de junio al 11 de julio.

2º TURNO: del 14 de julio al 1 de agosto.

PERIODO DE INSCRIPCIÓN:

Las inscripciones se realizarán en la taquilla de la piscina municipal de verano de Lunes a Viernes a partir del 02 de junio en el siguiente horario: De 12:00 a 14:00 horas.

De 17:00 a 20:00 horas.

NATACIÓN PREESCOLAR (de 3 a 5 años)

Días: Lunes a Viernes

Horario: 10:00 a 10:45 horas

20:15 a 21:00 horas



Precio: 59,56 euros
Inscripción mínima: 5

NATACIÓN NIÑOS (de 6 a 14 años)

Días: Lunes a Viernes
Horario: 10:00 a 10:45 horas
20:15 a 21:00 horas
Precio: 49,96 euros
Inscripción mínima por grupo: 5

*** OFERTA BONO AQQUART ACTIVIDADES DEPORTIVAS:**

Vigencia del Bono : 01 de julio a 31 de julio de 2.014

Días de Actividad: De Lunes a Viernes

Servicio destinado a usuarios de 14 años en adelante.

El bono permitirá el acceso a las actividades deportivas dirigidas ofertadas en el mes de Julio. Los bonos tienen carácter personal e intransferible, la acreditación de la titularidad se realizará ante el personal de la instalación.

Se establece un volumen mínimo semanal de sesiones dirigidas de 7 horas, que se distribuirán en:

- Sesiones actividades acuáticas 45 minutos
- Sesiones actividades en seco 60 minutos
- Sesiones actividades express acuáticas y seco 30 minutos

Horario: mañanas de 9:45 a 10:45 / tardes de 20:15 a 21:15

El acceso a los espacios deportivos delimitados quedará supeditado al cumplimiento del límite de aforo de dichos espacios deportivos. En cada actividad se establecerá un aforo máximo de asistentes que será controlado por el monitor.

Precio: 19,90 euros

Descuento aplicable al Bono Aqquart Actividades Deportivas:

- Los titulares del Carnet Jove disfrutarán de un descuento del 10% sobre el precio, previa acreditación de dicha titularidad.

INSCRIPCIÓN MÍNIMA EN CURSOS DE NATACIÓN:

Se establece un número mínimo de usuarios inscritos para mantener la oferta del grupo, en caso de no alcanzarse se procederá a:

- Contactar con el cliente ofreciéndole alternativa en grupo de actividad ya formado, de manera preferente.
- En caso de que el cliente lo desee se le devolverá el importe pagado.

NORMATIVA BÁSICA DE USO DE LA INSTALACIÓN

- * DEBERÁN CUMPLIRSE LAS INSTRUCCIONES DEL PERSONAL DE LA INSTALACIÓN EN TODO MOMENTO.
- * ES OBLIGATORIO EL USO DE LAS DUCHAS ANTES DE LA INMERSIÓN EN CUALQUIERA DE LOS VASOS DE LA PISCINA, EN CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA HIGIÉNICO SANITARIA. CON EL OBJETIVO DE ELIMINAR GÉRMENES Y PARTÍCULAS (CREMAS, PELOS, ETC.) Y PREVENIR LA POSIBILIDAD DE UN CAMBIO TÉRMICO MUY ACUSADO POR INMERSIÓN BRUSCA. NO ES ADECUADO PARA NINGUNA PERSONA Y EN ESPECIAL PARA LOS MENORES Y LAS PERSONAS DE EDAD AVANZADA QUE ENTREN DE GOLPE EN EL AGUA LA PRIMERA VEZ QUE SE BAÑEN DESPUES DE COMER, DE HABER TOMADO EL SOL DE FORMA PROLONGADA O DE HABER HECHO UN EJERCICIO FÍSICO INTENSO, DADO QUE ESTO PUEDE PRODUCIR UN CAMBIO TÉRMICO QUE PROVOQUE ACCIDENTES NO DESEABLES.
- * ESTÁ TOLTALMENTE PROHIBIDO EL ACCESO A LAS INSTALACIONES DE TODA PERSONA QUE PADEZCA UNA ENFERMEDAD INFECCIONSA O CONTAGIOSA.
- * NO SE AUTORIZA LA ENTRADA EN LA ZONA DE BAÑO CON ROPA Y CALZADO DE CALLE, A TAL EFECTO LA INSTALACIÓN DISPONE DE VESTUARIOS DIFERENCIADOS EN LOS QUE DEBEN CAMBIARSE ANTES DE ENTRAR EN EL RECINTO DE PLAYAS, CÉSPED O AGUA.
- * NO ESTÁ PERMITIDO EL ACCESO A MENORES DE 12 AÑOS SI NO VAN ACOMPAÑADOS POR UN PERSONA ADULTA MAYOR DE 18 AÑOS RESPONSABLE DEL MISMO.
- * LOS ADULTOS CON MENORES BAJO SU RESPONSABILIDAD NO DEBEN DEJARLOS SÓLOS EN NINGÚN MOMENTO DURANTE EL BAÑO O EN EL ENTORNO DEL VASO DE LAS PISCINAS, NI SIQUIERA LLEVANDO ELEMENTOS DE FLOTACIÓN. LES RECORDAMOS QUE 2,5 CM DE PROFUNDIDAD SON SUFICIENTES PARA CUBRIR LA NARIZ Y LA BOCA DE UN NIÑO SI CAE HACIA DELANTE.



- * PRESTE ESPECIAL ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON PROBLEMAS MÉDICOS, Y ESPECIALMENTE, CUANDO SE TRATE DE ENFERMEDADES CON SÍNDROMES CONVULSIVOS. ESTE GRUPO ES DE MUY ALTO RIESGO POR EL POSIBLE DESENCADENAMIENTO DE UNA CRISIS DURANTE SU ESTANCIA EN UNA PISCINA. EXTREMEN LAS PRECAUCIONES CUANDO SE TRATE DE MENORES.
- * DE LUNES A VIERNES SE ACOTARÁN Y DELIMITARÁN DISTINTAS ZONAS DE USO: RECREACIÓN, NADO Y CURSILLOS, ESTAS DEBERÁN SER RESPETADAS POR LAS PERSONAS USUARIAS AL OBJETO DE FACILITAR UNA MEJOR UTILIZACIÓN DE LA INSTALACIÓN.
- * NO ESTÁ PERMITIDA LA ENTRADA DE FLOTADORES, COLCHONETAS, PELOTAS, ALETAS NI GAFAS DE BUCEO A LA INSTALACIÓN. EN PARTICULAR NO SE PERMITEN LOS FLOTADORES HINCHABLES NI DE TIPO "PATITO" O ARO QUE SE COLOCAN EN LA CINTURA DE LOS NIÑOS, ES POSIBLE QUE VUELQUEN Y EL NIÑO NO PUEDA DARSE LA VUELTA.
- * LA HORA DE SALIDA DEL AGUA SERÁ MEDIA HORA ANTES DE CERRAR LA INSTALACIÓN.
- * PARA EVITAR CAIDAS O RESBALONES NO SE PODRÁ CORRER/ EMPUJARSE POR EL RECINTO DEL VASO DE LAS PISCINAS. PROCURE QUE LOS MENORES BAJO SU RESPONSABILIDAD NO JUEGUEN A DARSE EMPUJONES ALREDEDOR DE LA PISCINA, SALTAR UNO POR ENCIMA DEL OTRO, HUNDIRSE, TIRARSE DE GOLPE, ETC.
- * NO ESTÁ PERMITIDO COMER O FUMAR EN LAS ZONAS DE CÉSPED, PLAYAS O VASOS O FUERA DE LAS ÁREAS DESTINADAS A TAL FIN. ÚNICAMENTE ESTÁ PERMITIDO COMER EN LA ZONA DE PICNIC DEBIDAMENTE HABILITADA PARA ELLO. PERMITIENDOSE ÚNICAMENTE CUBIERTOS Y UTENSILIOS DE PLÁSTICO O PAPEL.
- * NO ESTÁN PERMITIDOS LOS OBJETOS DE CRISTAL/VIDRIO Y OTROS MATERIALES CORTANTES EN TODO EL RECINTO, TANTO EN ZONAS DE BAÑO, PLAYAS O VESTUARIOS (incluida la zona de picnic).
- * PROHIBIDO IR DESCALZO EN LA ZONA DE PICNIC O FUERA DEL RECINTO DE LAS PISCINAS.
- * ESTÁ TERMINANTEMENTE PROHIBIDO LA ENTRADA DE ANIMALES AL RECINTO DE LA PISCINA, CON EXCLUSIÓN DE PERROS GUIAS PARA INVIDENTES.
- * PROHIBIDO FUMAR.
- * NO SE PUEDE ACCEDER A LA INSTALACIÓN CON SILLAS, TUMBONAS, SOMBRILLAS.
- * POR SEGURIDAD, EL USO DEL TOBOGÁN ESTÁ RESTRINGIDO A MENORES DE 8 AÑOS, CUYA ALTURA MÁXIMA NO EXCEDA DE 1.10 m. LA ALTURA MÍNIMA DE LOS MENORES PARA ACCEDER AL TOBOGAN ES DE 1,00 m.
- * EL AFORO MÁXIMO DE LA INSTALACIÓN ES DE 443 PERSONAS, UNA VEZ CUBIERTO DICHO AFORO EL PERSONAL DE ATENCIÓN AL PÚBLICO DE LA INSTALACIÓN PERMITIRÁ EL ACCESO DE USUARIOS EN IGUAL NÚMERO DE LOS QUE ABANDONENE LA INSTALACIÓN.
- * EL INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE LA INSTALACIÓN ACARREARÁ LA APLICACIÓN DEL DERECHO DE ADMISIÓN CONTEMPLADO EN EL ART.33 DE LA LEY 14/2010 DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DE LA GENERALITAT VALENCIANA.

DOS. Dar traslado del presente acuerdo a la empresa concesionaria del servicio.

DEBATE.

Sr. Medina.

Yo solo quería hacer un comentario y es que pese a la subida del IVA que hubo por parte del gobierno el año pasado, antes había una imputación del IVA del 8% y las medidas que se tomaron desde el gobierno de España no sólo afectó a la cultura sino a la práctica del deporte, pasando del 8% al 21%, por lo tanto sí que, desgraciadamente supuso una subida el año pasado por esta circunstancia, y este año mantenemos pese a que tocaría subir por el IPC que se ha incrementado, hemos congelado los precios, y son los mismos que el año pasado.

También informar que, como sabéis, tiene la gratuidad hasta los 3 años, de 0 a 3, y también la entrada gratuita a las personas mayores y jubiladas de este municipio, además de la entrada gratuita de aquellas personas abonados al complejo Polideportivo y piscina climatizada durante el mes de agosto, que es cuando permanece cerrada, puesto que permanece cerrada en agosto y están abonados anualmente, pues tienen la gratuidad durante el mes de agosto.

Después hay un bono más económico para los niños que participan en los campamentos urbanos, escoletas del Ayuntamiento y asociaciones y entidades de este municipio que de alguna forma colaboran con el municipio, y tienen una entrada económica.

Al igual que en aquellos centros escolares que han solicitado dentro de su programa educativo de Educación Física durante el mes de junio celebrar la asignatura dentro de la piscina de verano, hasta la fecha lo hace sólo el Colegio La Constitución, y no afecta al aforo de la piscina.



5. DAR CUENTA INFORMACION PRESUPUESTARIA, PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO DE 2014, DE CONFORMIDAD CON LA BASE 37 DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE 2014

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera, así como en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria, así como en las bases de ejecución del Presupuesto de 2014 y habiendo remitido a través de la Oficina Virtual de las Entidades Locales del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, la información a la que se refiere esta última, incorpora la siguiente documentación para conocimiento del Pleno municipal:

I

Estado de ejecución a 31 de marzo de 2014 del Presupuesto General de la Entidad y de la agrupación de ejercicios cerrados.

II

Calendario, Presupuesto de Tesorería y cuantías necesarias endeudamiento, así como estado del Remanente de Tesorería.

III

El informe de la intervención de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad, de la regla de gasto y relación ingresos/gastos con normas SEC.

IV

Dotación de plantillas y retribuciones de todo el personal de la Corporación.

Quedando el Pleno, enterado y conforme.

6. PROPUESTAS:

6.1. GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE RECHAZO DE LA REFORMA IMPUESTA AL MARGEN DEL PACTO DE TOLEDO EN LA LEY 23/2013, DE 23 DE DICIEMBRE, REGULADORA DEL FACTOR DE SOSTENIBILIDAD Y DEL INDICE DE REVALORIZACION DEL SISTEMA DE PENSIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Queda sobre la mesa.

6.2. GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE PAGO AYUDAS PENDIENTES DESDE 2012, CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL PDR

Se da lectura a la propuesta presentada por el Grupo Municipal Socialista, en relación a las ayudas pendientes desde 2012, correspondientes al Programa de Desarrollo Rural PDR, que literalmente transcrita dice así:



“Al igual que el resto de sectores agrarios, el sector vitivinícola está atravesando una complicada campaña marcada por una producción anómala, pero que apenas supone un aumento del 7% respecto de la media de producción de los últimos 10 años y que, junto a la importación masiva e incontrolada de vino procedente de países terceros, está conllevado que muchas bodegas continúen llenas de vino y por tanto se den las condiciones ideales para que los especuladores se encuentren con la situación perfecta para continuar beneficiándose a costa de un sector estratégico, como es el vitivinícola.

Todo ello, en el marco de un sector vitivinícola que adolece de una transparencia de los datos de la información de la situación del sector que ofrecen los distintos organismos autonómicos, estatales e internacionales y que, en demasiadas ocasiones, son dispares en exceso, cuando no contradictorios. Esta situación provoca una opacidad que puede llevar a situaciones, incluso, de fraude y alteración de la situación de los mercados por intereses particulares.

Por su parte, la Generalitat Valenciana continúa sin abonar la totalidad de deuda de ocho millones trescientos mil euros que tiene pendiente con los agricultores por las ayudas contempladas en el PDR-CV y correspondientes a la casi totalidad de la anualidad 2012, la totalidad de la del 2013, así como la no publicación de una prórroga para el 2014. Esto supone, por una parte, un mayor endeudamiento por no poder hacer frente a los gastos derivados de los compromisos adquiridos al ser beneficiarios de las ayudas y, por otra parte, merman la competitividad de nuestro sector vitícola frente a otros productores de otras zonas del estado, donde sí perciben las ayudas puntualmente.

La Resolución de 20 de febrero de 2014, del director general de Producción Agraria y Ganadería, por la que se establecen los importes máximos subvencionables para las operaciones acogidas a planes de reestructuración y reconversión de viñedo, asigna unos importes del 19% inferiores para aquellas operaciones que realiza el agricultor por sus medios, sin subcontratar.

Esto supone un claro agravio y un desprestigio del trabajo del agricultor profesional al primar a los agricultores que subcontraten estos trabajos. La publicación por parte de la Generalitat Valenciana de la Orden 13/2011 por la que se aprueba el reglamento y pliego de condiciones de la DO Valencia ha supuesto un innecesario enfrentamiento entre las tres Denominaciones de Origen vnicas valencianas, rompiendo la colaboración que venían teniendo y va en contra de la filosofía de la ordenación vitivinícola que auspicia la Unión Europea para conseguir territorios vinícolas homogéneos, potenciando muchas marcas de calidad que tengan como finalidad potenciar las diferencias entre los vinos y lograr que se posicionen en huecos de mercado.

Y, finalmente, el Ministerio de Industria ha aprobado un incremento brutal del precio de la tarifa eléctrica para el riego, con un incremento del término de potencia para las comunidades de regantes de un 125% de media desde que puso en marcha el Gobierno el pasado 1 de agosto la nueva normativa. Ante la gravedad de esta situación por la que están atravesando los viticultores



valencianos es preciso adoptar iniciativas, por lo que LA UNIÓ de Llauradors i Ramaders apuesta porque desde la administración se adopten medidas que favorezcan que este sector estratégico contribuya a la creación de riqueza en nuestros pueblos.

Por todo ello elevamos al Pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS

1. Instar a la Generalitat Valenciana al pago inmediato de las ayudas pendientes desde 2012 y correspondientes al Programa de Desarrollo Rural PDR.
2. Instar a la Generalitat Valenciana y a la Administración General del Estado a establecer normativamente un período de pago obligatorio de las ayudas públicas.
3. Instar a la Generalitat Valenciana a que convoque con carácter urgente las ayudas de primera instalación, planes de mejora e indemnizaciones compensatorias.
4. Instar a la Generalitat Valenciana a que modifique la Resolución de 20 de febrero de 2014, del director general de Producción Agraria y Ganadería que discrimina a los viticultores profesionales en las ayudas a la reestructuración y reconversión de la viña.
5. Instar a la Administración General del Estado a establecer unas tarifas eléctricas de riego que:
 - a. Se facturen por la potencia real utilizada.
 - b. Se permita realizar dos modificaciones al año de la potencia contratada.
 - c. Se establezca un IVA reducido al regadío.
6. Instar a la Generalitat Valenciana y a la Administración General del Estado a la elaboración de un aforo real de existencias y producciones vitícolas.
7. Instar a la Generalitat Valenciana y a la Administración General del Estado al control de las importaciones de vinos procedentes de países terceros.
8. Instar a la Generalitat Valenciana a establecer una ordenación territorial vitivinícola en base a la realidad productiva de cada zona y ponga en valor las especificidades de cada una de nuestras zonas productivas.



9. Dar traslado del resultado de la moción al Ministerio de Agricultura, al Ministerio de Industria, a la Conselleria de Presidencia, Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación y a la UNIÓN de Llauradors i Ramaders (Marques de Dos Aguas 3-1, 46002 Valencia)".

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los veintinueve Sres Concejales asistentes a la sesión, incluida la Sra Alcaldesa, que de hecho y de derecho, componen la Corporación, acuerda aprobar la propuesta.

Debate.-

Sra. Presidenta.

¿Xavi ...

Sr. Torres. (Compromís)

Sí. Nosaltres breument. Bona nit. Que sí, que pague el Govern Central, la Generalitat, la Conselleria, tot el que deuen ... que facen les inversions que pertocuen en el camp valencià i que s'acabe la discriminació ...; com bé denuncia la Unió de Llauradors i Ramaders i el Sr. Nofuentes ara l'explicarà molt bé, la situació del camp ... la de València és crítica i no digam ja la del sector vitivinícola valencià, ... sembla com si volgueren acabar no només amb este sector sinó amb les denominacions d'origen dels vins valencians.

Nosaltres anem a votar a favor.

Sr. Valiente (no adscrito)

Sin ayudas de las administraciones parece evidente y claro que el sector concreto que nos ocupa en esta moción y el conjunto de los sectores agrícolas y ganaderos están condenados al fracaso ..., fracaso que conlleva sumir en la pobreza a personas y familias, pero además para hacer viable esto necesariamente habría que ajustar los costes de producción básicamente las tarifas eléctricas de riego del agua y el IVA correspondiente.

Estoy a favor de los acuerdos que establece la moción, que están certificados además por la experiencia de los profesionales del sector y de forma concreta por la Unión de Llauradors i Ramaders. Gracias.

Sra. Mora (PP).

Sí, gracias. Buenas noches.

Será Begoña la que intervenga.

Sra. Gasent.

Bona nit. En principio el PP va a votar a favor de esta moción y bueno ... lo que se está diciendo. No es la primera vez que votamos a favor y si se han dado unas subvenciones y se han aprobado por parte de la Generalitat y cualquier otra administración, por lo tanto hay que pagar y es lo que se debe de hacer y es una situación en la que evidentemente se ven agravados todos aquellos que no han percibido las ayudas. Y como han dicho los otros grupos políticos, pues el sector de la agricultura evidentemente es uno de los más estratégicos de nuestro país, y comunidad Valenciana, por lo tanto este grupo está a favor de lo que se propone en esta moción.

Sr. Nofuentes.

Sí. Brevemente.

En principio mostrar la satisfacción por el acuerdo de las cuatro formaciones políticas, pero sí explicar un poco el fondo de la moción y la motivación de la misma en el sentido del respaldo que este pleno respalda la situación que el sector agrario en el conjunto de la comunidad Valenciana viene padeciendo, además poner en valor que el sector agrario para los valencianos es



un sector estratégico, porque así se ha concebido desde el punto de vista económico, y también desde el cultural, y por tanto es algo que tenemos que defender, al igual que el restos de los sectores que son estratégicos desde el punto de vista económico e identificativo de la comunidad valenciana.

En este sentido hay que poner énfasis en la situación particular que está atravesando el sector vinícola, en el que hay varias acciones que están poniendo en peligro la continuidad del propio sector, y por tanto estamos hablando, solamente en la zona geográfica más próxima a Quart en torno a seis mil puestos de trabajo, está en peligro también la competitividad con el resto de los vinos de ámbito europeo, argentino y de otra índole, dado que la liberalización, por así decirlo o la importación masiva que se está produciendo de mucho vino está propiciando que la apuesta que se está haciendo de las denominaciones de origen de hacer un vino de calidad, seña de identidad, valenciano, con las características del territorio, pues eso se ponga en peligro.

En paralelo también se pone en peligro el que la producción vinícola, las bodegas valencianas la tienen paralizada prácticamente en sus bodegas, lo cual abre la puerta a que especuladores puedan dirigirse a ellos y oferten el que tengan que bajar los precios para poder darle salida a los vinos. En paralelo hay una decisión, resolución del 20 febrero de 2014, en el que se establecen unas ayudas máximas para lo que es una adecuación y producción desde el punto de vista I+D+I para lo que es la agricultura valenciana y en concreto el sector del vino. Poniendo en nuestra opinión una discriminación, permitiendo que la ayuda sea un 19% inferior si la realiza el agricultor a través de una subcontrata que si la realiza directamente.

¿qué quiere decir esto?, pues que si el agricultor que viene trabajando su tierra podría llegar a recibir ayuda por un 19% inferior que si el propio agricultor la subcontratara fuera, lo cual significa que los agricultores pequeños que tiene producción limitada, en la que su propio trabajo es el desarrollo de la misma producción pues no tiene sentido que la subcontrate si pueda hacerla él, lo cual, insisto le costaría un 19% recibiría menos de inversión.

Y luego lo que viene siendo, en mi opinión, de los más gravante que hay, la modificación que ha habido en lo que se refiere a las denominación de origen, que lo que permite es que no se mantengan las características, que además las recomendaciones de la UE, así lo establece, no se mantienen las características propias e identitarias de esos vinos, lo cual permite, insisto, igual que la primera acción .. que se integren vinos de baja calidad y que al final puedan producirse vinos de baja calidad a muy bajo precio lo cual repercutiría en no ser seña de identidad la denominación de origen, y además tener que vender los vinos a bajo precio.

Para concluir, lógicamente, las tarifas ... los precio de energía eléctrica que están sangrando de una forma importante a los agricultores, que junto con no llegar las subvenciones tienen que endeudarse a unos intereses altos, los cuales luego cuando les llega la subvención no tienen beneficios porque la mitad de ese dinero se lo ha llevado el tener que endeudarse al no disponer del dinero que, como consecuencia de no obtener la subvención del 2012, 13 y 14 está asfixiando a ese sector.

Por lo tanto, creo que visto la importancia que tiene este tema del sector agrario y como decía, un sector identitario de la comunidad valenciana, y estratégico desde el punto de vista económico, pues agradecer que las cuatro fuerzas políticas votemos a favor y que traslademos a ese sector nuestro respaldo unánime por parte de este pleno.

7. RUEGOS Y PREGUNTAS

Sr. Torres

Jo voldria saber si des de la Presidència o des de Secretaria hi hauria ..., o em podrien informar en algun moment, ... si hi ha algun impediment perquè puguem gravar els Plens i fer-los públics ...

Sra. Presidenta



No hay ningún problema en grabar ... cualquier persona puede grabar ... a pesar de que hay Ayuntamientos que lo prohíben, este es un Pleno público y se puede grabar ...

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las veintiuna horas y cincuenta y tres minutos del día veintisiete de mayo de dos mil catorce, la Sra. Alcaldesa levantó la sesión, y de los acuerdos adoptados se extiende la presente Acta, de que yo, el Secretario, certifico.